

ampliación del capital social de la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal «Pastriz XXI S. L.», de Parcela de propiedad municipal, sita en el Sector 3 «El Vedado», terreno clasificado como urbanizable no delimitado en el PGOU, bien patrimonial del municipio integrado en el Patrimonio Público del Suelo.

Resultando que el Ayuntamiento de Pastriz, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 9 de marzo de 2006, adoptó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de aprobación de la aportación no dineraria, como ampliación del capital social de la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal «Pastriz XXI S. L.», de Parcela de propiedad municipal, sita en el Sector 3 «El Vedado», terreno clasificado como urbanizable no delimitado en el PGOU, bien patrimonial del municipio integrado en el Patrimonio Público del Suelo.

Considerando que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de Régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 107, 108, 112 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando, que conforme al art. 181.2 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, las entidades locales podrán aportar directamente bienes patrimoniales, derechos concesionales y otros derechos reales, previa su valoración técnica a las sociedades creadas por ellas o en las que tengan participación, para la prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas.

Vistos la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón y la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Pastriz (Zaragoza), para la aportación no dineraria como ampliación del capital social de la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal «Pastriz XXI S. L.», de Parcela de propiedad municipal, sita en el Sector 3 «El Vedado», terreno clasificado como urbanizable no delimitado en el PGOU, bien patrimonial del municipio integrado en el Patrimonio Público del Suelo:

«Sector 3, El Vedado.

Parcela rústica, polígono 2, parcela 26 en el Paraje Vedado.

Superficie de nueve hectáreas y noventa y una centiáreas, según inscripción registral, y según Catastro e Inventario de bienes municipal 97.284 m².

Limita: al Norte, con Pablo Lambea Rey; Este, camino de La Puebla de Alfindén y Florencio Ferrando; Sur, camino; y Oeste, camino y escorredero.

Referencia catastral 5605903XM8150N0001FO.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre del Ayuntamiento de Pastriz, con participación de pleno dominio.

Datos de la inscripción: Tomo 3146, Libro 26, Folio 79, Finca 13722, inscripción 1ª de 22 de junio de 1972.

Libre de cargas,

—Valoración total: 2,456,426 euros.

Estando los bienes que se aportan por el Ayuntamiento de Pastriz para la ampliación de capital de la Sociedad Municipal «Pastriz XXI S. L.» integrados en el Patrimonio Público del Suelo de ese Municipio, al contar con PGOU y estar clasificados como suelo urbanizable, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley Urbanística de Aragón, por esta Sociedad deberán cumplirse las prescripciones contenidas en cuanto a su destino y finalidad por la normativa de aplicación, constituida por la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón citada y, en su caso, por la Ley 24/2003, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida y disposiciones que las desarrollan.

Zaragoza, 31 de marzo de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1107 *ORDEN de 31 de marzo de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos.*

En virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 12/1993, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma y se regula su composición y funcionamiento y a propuesta de la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos, he dispuesto:

Dar publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos, en su reunión de 27 de marzo de 2006, recogidos a continuación en el anexo I.

Zaragoza, 31 de marzo de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ANEXO I

Cuadro Resumen

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

| SERIES | PLAZO TRANSF. | EXPU. | PLAZO EXPURGO | TRANSF. ARCHIVO HISTÓRICO | ACCESO |
|---|---------------|-------|---|---------------------------|-------------|
| Servicio de Administración Tributaria | | | | | |
| 1.- Impuesto Espectáculos Públicos | No | No | | 20 años | Restringido |
| 2.- Impuesto Patrimonio: Declaraciones | 3 años | Si | Manuales: 10 años Grabadas: 6 años | No | Restringido |
| 3.- Impuesto Sucesiones y Donaciones | 3 años | No | | 20 años | Restringido |
| 4.- Impuesto Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. | 3 años | Si | 15 años | No | Restringido |
| 5.- Impuesto Transmisiones Patrimoniales: Vehículos | 3 años | Si | 5 años | No | Restringido |
| 6.- Exptes. Devolución de Ingresos Indevidos | 3 años | Si | Tributos juego: 5 años Transmisiones: 15 años Patrimonio: Manuales: 10 años Grabadas: 6 años | No | Restringido |
| | | No | Sucesiones: No | 20 años | |
| 7.- Tributos Juego | | | | | |
| Máquinas Recreativas | 3 años | Si | 10 años | No | Restringido |
| Bingo | 3 años | Si | 5 años | No | Restringido |

Cuadro Resumen

| SERIES | PLAZO TRANSF. | EXPU. | PLAZO EXPURGO | TRANSF. ARCHIVO HISTÓRICO | ACCESO |
|--|---------------|-------|------------------------|---------------------------|-------------|
| Servicio de Inspección Tributaria | | | | | |
| 8.- Actas Inspección | | | | | Restringido |
| Actas (Impuesto Transmisiones y Sucesiones) | 3 años | Sí | Transmisiones: 15 años | No | Restringido |
| Actas Colaboración (Patrimonio) | 3 años | No | Sucesiones: No | 20 años | Restringido |
| Tasaciones de Valor (Vehículos y negocios) | No | Sí | 5 años | No | Restringido |
| Partes de valoraciones | No | Sí | 5 años | No | Restringido |
| Registro entrada y salida | No | Sí | 5 años | No | Restringido |
| 9.- Exptes de comprobado y conforme | No | Sí | 5 años | No | Restringido |
| 10.- Recursos | 3 años | No | | 20 años | Restringido |
| Servicio de Valoración Inmobiliaria | | | | | |
| 11.- Valoraciones Inmobiliarias | | | | | |
| Libros Registro | 3 años | No | | 20 años | Restringido |
| Inspecciones Urbana | 3 años | No | | 20 años | Restringido |
| Relaciones de Rústica y Urbana | 3 años | Sí | 5 años | No | Restringido |
| Exptes. Valoración Rústica y urbana: Sucesiones | 3 años | No | | 20 años | Restringido |
| Exptes. Valoración Rústica y urbana: Transmisiones | 3 años | Sí | 15 años | No | Restringido |